

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *10* de diciembre de 1987.-

Visto las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Privada 81/87, destinada a la adquisición de alambre para la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución 461/87 (confr.fs.9) adjudicándose a la firma "Fábrica Argentina de Bozalitos I.C.A. S.R.L." el renglón 7 por el importe total de \$ 59.- suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N°364/87 (Confr.fs. 2).-

Que conforme queda acreditado a fs.5 la firma de referencia no entregará lo contratado.-

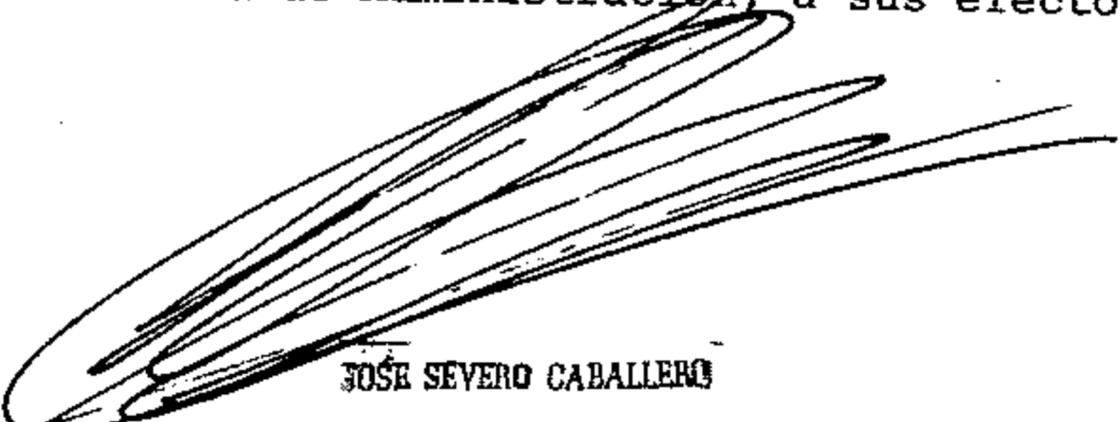
Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "Fábrica Argentina de Bozalitos I.C.A. S.R.L." mediante Orden de Compra N° 364/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (= 5,90) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


JOSE SEVERO CABALLERO